

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso Declaración N° 110013103-021-2022-00110-00 (Dg)

Estando la demanda para resolver sobre la admisibilidad, se advierte que este Despacho carece de competencia para ello.

En efecto, establece el numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P. que la "(...) *cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*".

En el *sub judice* las pretensiones del libelo se encaminan a que se declare simulado absoluto el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. No. 644 del 27 de marzo de 1962, otorga en la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C., cuyo valor del acto corresponde a la suma de \$10.000.00, así mismo, declarar la nulidad de la Escritura pública No. 2732 del 06 junio de 2012 de la notaria Sexta del círculo de Bogotá, cuyo acto no tiene cuantía; sin que se eleven otras pretensiones de orden condenatorio, . En esas condiciones, fuerza concluir que es un proceso de mínima cuantía (art. 25 *ejusdem*), dado que los asuntos de mayor cuantía deben superar los 150 smlmv, esto es, \$150.000.000.00 m/cte, para el momento de la presentación de la demanda.

De acuerdo a lo descrito y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al juez competente.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

Primero. Rechácese la presente demanda por falta de competencia.

Segundo. Por conducto de la Oficina Judicial -Reparto-, envíese la demanda junto con sus anexos, al Juez Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad, para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario	

IDI JHOAN SILVA FONTALVO	